Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 13 AGO 2018

Expte. Nº 25.580/18

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Nº 6053 "ABUELAS DE PLAZA DE MAYO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto propiciar el fortalecimiento de vínculos entre ambas Instituciones, con el propósito de generar actividades conjuntas interdisciplinarias e interinstitucionales de colaboración y cooperación en las tareas propias del ámbito académico y de extensión.

QUE a fs. 11 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 18.019.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 90/18 de fecha 5 de junio de 2018, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Nº 6053 "ABUELAS DE PLAZA DE MAYO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Humanidades, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-Nº 1106-2018

ANEXO
Resolución Rectoral Nº 1106 – 18
Expte. Nº 25.580/18

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA A TRAVÉS FACULTAD DE HUMANIDADES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°6053 "ABUELAS DE PLAZA DE MAYO"

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES**, en adelante **"La Facultad"**, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y el Sr. Decano, Dr. Ángel Alejandro RUIDREJO con domicilio en Avda. Bolivia 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°6053 "ABUELAS DE PLAZA DE MAYO"**, en adelante **"El Instituto"**, representado en este acto por el Sr. Rector Lic. Jorge Marcelo SEGURA, con domicilio en calle Deán Funes N°1151 de la ciudad de Salta, en consideración a la vigencia del Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta oportunamente aprobado por Resolución CS Nº 652/08, convienen celebrar el siguiente **PROTOCOLO ADICIONAL**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD:
El presente Protocolo Adicional tiene por objeto propiciar el fortalecimiento de vínculos entre ambas Instituciones, con el propósito de generar actividades conjuntas, interdisciplinarias e interinstitucionales de colaboración y cooperación en las tareas propias del ámbito académico y de extensión.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES
La Facultad y el Instituto se comprometen a:

a) Concretar experiencias formativas de los estudiantes de ambas institutciones en las etapas de aprendizaje en las que se llevan a cabo prácticas profesionalizantes;
b) Organizar ciclos de capacitación en áreas disciplinarias específicas, para ambas comunidades educativas;
c) Establecer agendas y acciones de trabajo conjunto en el ámbito de las actividades y proyectos de investigación;
d) Promover talleres y jornadas entre el personal administrativo, docentes graduados y estudiantes que desarrollen tareas laborales y de formación;
e) Fomentar actividades académicas y profesionalizantes vinculadas con la transferencia y extensión a la sociedad, que resulten significativas para la inserción de los estudiantes y graduados en el ámbito laboral.

Todas las tareas, actividades y eventos que se ejecuten en el marco del presente serán objeto de un Protocolo Específico y deberán contar con la previa aceptación de las autoridades de la Facultad de Humanidades y del Instituto de Educación Superior N° 6053 "Abuelas de Plaza de Mayo".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Facultad de Humanidades

Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

TERCERA: RESPONSABLES

El proyecto será ejecutado por la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Rector del Instituto de Educación Superior Nº 6053 "Abuelas de Plaza de Mayo".

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

a) La cobertura de los seguros legalmente obligatorios, riesgos de trabajo y aportes previsionales, estos últimos en caso de corresponder, establecidos por ley para los estudiantes, personal docente y no docente para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este acuerdo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
b) Las tareas realizadas por los ejecutantes del proyecto serán consideradas de extensión sin compromiso de retribución monetaria alguna, recibiendo el certificado correspondiente, una vez finalizadas y evaluadas las tareas descriptas.
c) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por acuerdo entre las partes manifestando cada una de ellas la voluntad de la continuidad de su vigencia de manera fehaciente con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización.
La recisión anticipada deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo escrito, en la Ciudad de Salta a los doce días del mes de Junio dedos mil dieciocho.

Lic. Jorge Marcelo SEGURA
Rector
Instituto de Educación Superior Nº 6053

CPN Antonio FERNÁNDEZ fERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dr. Ángel Alejandro RUIDREJO
Decano
Facultad de Humanidades – UNSa.